



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 431/2024
Tarija, agosto 28 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Fiscal General del Estado como máximo representante del Ministerio Público y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las Carreras de Derecho, Psicología, Trabajo social, Contaduría Pública, Administración de empresas, Auditoría e Informática de la UAJMS, realicen pasantías, trabajos dirigidos, proyecto de grado y/o tesis, en cumplimiento del D.S. 1321 de 13 de agosto de 2012, en dependencias del Ministerio Público (Fiscalía Departamental de Tarija), según requerimiento y cuya labor se adecue a los estudios cursados por los estudiantes. Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación aprobados por la UAJMS y el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes y Egresados en el Ministerio Público, donde se establecen los objetivos, alcances, productos y resultados esperados.

Que, el convenio cuenta con el Informe Técnico de la Secretaría Académico No. 223/2024, que da viabilidad al mismo y forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

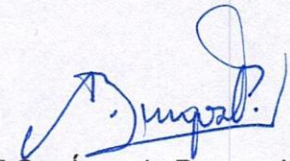
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Fiscal General del Estado como máximo representante del Ministerio Público y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
BOLIVIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio Público y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes del presente Convenio:

1.1.- El MINISTERIO PÚBLICO, representado por el Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará el "**MINISTERIO PÚBLICO**".

1.2.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con Cédula de Identidad N° 1667305 Tja., en calidad de Rector electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS N° 007/22/Tarija de 28 de julio, Acta de posesión de 4 de agosto de Rector y Vicerrector Gestión 2022-2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de 9 de septiembre, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149 de la ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará "**UAJMS**".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

El **MINISTERIO PÚBLICO**, es una Entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado (CPE) atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública. Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) en su art. 3 señala: "*Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...*".

El art. 30 num. 28) de la LOMP señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones. Asimismo, el art. 113 de la norma señalada, establece: "*El Ministerio Público podrá suscribir Convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias dentro del Ministerio Público, como parte de su práctica académica*".

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por Ley del Estado el 20 de octubre de 1946, con personalidad jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al art. 92 de la CPE, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de la enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las Carreras de Derecho, Psicología, Trabajo Social,



Contaduría Pública, Administración de Empresas, Auditoría e Informática de la **UAJMS**, realicen una Modalidad de Titulación, (pasantías, trabajo dirigido, proyecto de grado y/o Internado) en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), según requerimiento y cuya labor se adecue a los estudios cursados por los estudiantes de esa casa superior de estudios. Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación aprobados por la **UAJMS** y el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes y Egresados en el Ministerio Público, donde se establecen los objetivos, alcances, productos y resultados esperados.

CUARTA.- (RELACIÓN INTERPARTES).

Considerando que la labor que desempeña el estudiante en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), es de práctica institucional, no se le reconocerá remuneración en ninguna de sus formas; al no existir relación de dependencia laboral, ni asumir la obligación de brindar Seguridad Social.

QUINTA.- (RESERVA).

Los estudiantes durante el desempeño de sus prácticas institucionales, deberán mantener en reserva y confidencialidad toda la información que sea de su conocimiento y a la que hubieran tenido acceso, en observancia a lo establecido en el art. 9 de la LOMP.

SEXTA.- (NORMAS INTERNAS).

Los estudiantes están en la obligación de cumplir y respetar la normativa interna del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución. El control de asistencia es fundamental, debiendo el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), comunicar a la **UAJMS** cualquier incumplimiento del estudiante sobre este punto.

SÉPTIMA.- (FORMA DE INGRESO A LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL PARA PROFESIONALIZACIÓN).

La **UAJMS**, a través del Director de la Carrera que corresponda y con conocimiento del Rector, remitirá la nómina de los estudiantes que realizarán sus prácticas institucionales, ante el/la Fiscal Departamental de Tarija, quien determinará el número de alumnos que se requieran en los despachos fiscales y/u oficinas. La **UAJMS** realizará la supervisión de los estudiantes con el objeto de evaluar y controlar el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Si en el transcurso de las prácticas los estudiantes demostraran negligencia o irresponsabilidad, el encargado del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), informará a la **UAJMS** para que se tomen las medidas que el caso amerite o se dé por terminada la relación establecida.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD).

Como quiera que el estudiante permanece vinculado al órgano académico de la **UAJMS**, hasta tanto no obtenga su Título Profesional, para garantizar el desarrollo y correcto desenvolvimiento y coordinación de sus actividades, se establece que el seguimiento al desempeño de la práctica institucional se hará a través del Docente Responsable, quien realizará la evaluación de la práctica según corresponda y el respectivo seguimiento de los informes avalados por el encargado del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija).

NOVENA.- (RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO).

El **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), facilitará al estudiante el ingreso a las instalaciones y los materiales necesarios para el cumplimiento de las tareas



encomendadas por la institución, que le permitirán complementar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos de forma dirigida y supervisada.

Asimismo, el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija) remitirá informes periódicos a la **UAJMS**, conforme al plan de trabajo que el estudiante desarrolle durante sus prácticas institucionales, además de emitir el certificado correspondiente de culminación de las prácticas una vez finalizada la misma.

DÉCIMA.- (OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE).

El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), está obligado a:

- a) Cumplir con los horarios establecidos en la institución y las normas que emanen del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija).
- b) Adoptar una actitud proactiva y de cooperación en todas las tareas que se le encomiende.
- c) Atender y desarrollar sus funciones como un proceso complementario de formación académica.
- d) Cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), para el manejo de los instrumentos, así como los procedimientos para el proceso de capacitación práctica y formación profesional.
- e) Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija).
- f) Mantener en reserva la información y documentación a la que tengan acceso en todos los procedimientos que fueran de su conocimiento, obligándose a no comunicarlos ni utilizarlos en su propio beneficio o para terceras personas, bajo responsabilidad.
- g) Comunicar o alertar oportunamente al **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o prevea pueda suceder.
- h) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitaciones que se imparta durante el tiempo de sus prácticas.
- i) Observar lo establecido en el art. 9 de la LOMP; asimismo, cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión y Seguridad de la Información vigente en el Ministerio Público.
- j) Otras obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes y Egresados en el Ministerio Público.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE).

Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROHIBICIÓN DE CONTRATO).

Se deja expresa constancia que mientras el estudiante esté realizando sus prácticas, no podrá formalizar ningún contrato de trabajo con el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Tarija), hasta tanto no finalice las mismas con relación al estudiante de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS).

Si la interrupción de las prácticas se da por causa del estudiante, por incumplimiento a las obligaciones establecidas, bajo rendimiento y/o ausencia injustificada, previo informe a la **UAJMS**, el estudiante perderá su plaza en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía



Departamental de Tarija), no pudiendo retornar a la institución para continuar con sus prácticas.

DÉCIMA CUARTA.- (ENMIENDAS).

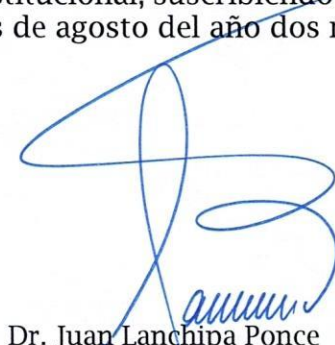
El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original.

DÉCIMA QUINTA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del documento, por el tiempo de dos (2) años, pudiendo ampliarse por acuerdo de partes, previa evaluación de los resultados obtenidos, no será válida la renovación tácita.

DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

El Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO** por una parte; y, el Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

